



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO

## LA CONVENCION - CUSCO

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”



### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 146-2022-A-MDQ/LC.

Quellouno, 08 de Agosto del 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO:

VISTO:

El Informe N° 029-2022-AYQC-AR-MDQ-LC, de fecha 09 de marzo del 2022, de la Responsable del Área de Rentas; Informe N° 141-2022-UFPI-MDQ-LC/JJPV, de fecha 17 de marzo del 2022, del Jefe (e) de la Unidad Formuladora de Proyectos de Inversión; Informe N° 122-2022-DPP-MDQ/HCSG, de fecha 22 de marzo del 2022, del Jefe (e) de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; Informe Técnico N° 08-2022-HCSG-OPMI-MDQ/LC, de fecha 29 de marzo del 2022, del Responsable de OPMI; Opinión Legal N° 121-2022-OAJ-MDQ-LC, de fecha 31 de marzo del 2022; Informe N° 129-2022-SG-MDQ/LC, de fecha 13 de abril del 2022, del Secretario General; Informe N° 231-2022-UFPI-MDQ-LC/JJPV, de fecha 22 de abril del 2022, del Jefe (e) de la Unidad Formuladora de Proyectos de Inversión; Informe N° 288-2022-OPP-MDQ/MML.10, de fecha 04 de julio del 2022, de la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; Informe N° 206-2022-HCSG-OPMI-MDQ/LC, de fecha 12 de julio del 2022, del Responsable de OPMI; Opinión Legal N° 417-2022-OAJ-MDQ/LC, de fecha 05 de agosto del 2022, del Asesor Jurídico, sobre la propuesta de la Autorización para la Elaboración de estudios de Pre Inversión de la Idea de Inversión de la IOARR: “Ampliación Marginal de la Edificación u Obra Civil de Infraestructura para Administración; Adquisición de Equipamiento de Ambientes Complementarios y Mobiliario de Ambientes Complementarios; en el (la) Palacio Municipal de Quellouno – Distrito de Quellouno – Provincia de La Convención – Departamento del Cusco”, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme se desprende de lo previsto en el Artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 27680, que modifica el Capítulo XIV de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades, en la cual establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público que gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia en los asuntos de su autonomía que radica en la facultad de ejercer actos administrativos y de administración conforme el ordenamiento jurídico;

Que, mediante Informe N° 029-2022-AYQC-AR-MDQ-LC, de fecha 09 de marzo del 2022, emitido por la CPC. Anmelin Yashira Quispe Caillahua – Responsable del Área de Rentas, dirigida al Econ. Efraín Flores Rodríguez – Jefe de la Oficina de Administración, mediante el cual, presenta el sustento de la necesidad de contar con una Agencia del Banco de la Nación en el Centro Poblado de Quellouno. Refiere que la Entidad cuenta con un Agente Multired del Banco de La Nación, instalada inicialmente por la necesidad financiera, generando movimientos económicos en un promedio de 2,417 movimientos mensuales, presentando limitaciones diarias en las transacciones financieras del Agente, que solo pueden ser realizadas solo por Agencias del Banco de La Nación Finalmente concluye señalando que; se ha evidenciado el desarrollo poblacional y crecimiento económico, teniéndose la necesidad de contar con una Agencia del Banco de la Nación y la Instalación de un Cajero Automático mientras se realice el estudio de pre inversión para la construcción de la Agencia, para lo cual, solicita pronunciamiento de la Oficina de la Unidad Formuladora;

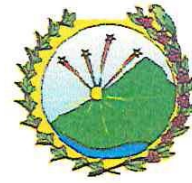
Que, mediante Informe N° 141-2022-UFPI-MDQ-LC/JJPV, de fecha 17 de marzo del 2022, emitido por el Econ. Jimmy Jack Palomino Vargas – Jefe (e) de la Unidad Formuladora e Proyectos de Inversión, dirigida al Lic. Richar Sota Condori – Gerente Municipal, que en atención al documento de la referencia (Informe N° 0421-2022-OA-MDQ/LC.), donde se solicita a la Unidad Formuladora de Proyectos de Inversión la Elaboración del Estudio de Pre Inversión para Fines de Construcción de una Agencia del Banco de la Nación. Del análisis que realiza, señala que, para cumplir con los compromisos, se requiere la firma de un Convenio Interinstitucional entre el Banco de la Nación y la Municipalidad Distrital de Quellouno, debiendo seguirse los trámites y procesos para la firma de Convenio Marco. Previamente, para el sustento de solicitud de Autorización se requiere pronunciamiento de la Oficina de Planificación y Presupuesto, respecto a disponibilidad presupuestal para la elaboración de la referida IDEA de Inversión por un monto de s/. 42,000.00, adicional a lo asignado en el PIM a la UFPI; así como pronunciamiento de la OPMI, sobre la pertinencia de la propuesta de IOARR y su Incorporación de Idea de Inversión en el PMI 2023 al 2025, señala además que; dicha IDEA de Inversión ha sido alineada al PEI y también contribuye al cierre de brechas, detallando en el Cuadro N° 002. CONCLUYE; solicitando la Autorización (Acto Resolutivo) para la formulación del estudio de la IDEA de Inversión de la IOARR: “Ampliación Marginal de la Edificación u Obra Civil de Infraestructura para Administración; Adquisición de Equipamiento de Ambientes Complementarios y Mobiliario de Ambientes Complementarios; en el (la) Palacio Municipal de Quellouno, Distrito de Quellouno – Provincia de La Convención – Departamento del Cusco”, con Código de Idea N° 188762.; ello; por ser una necesidad urgente de la población beneficiaria;

Que, mediante Informe N° 122-2022-DPP-MDQ/HCSG, de fecha 22 de marzo del 2022, emitido por el Ing. Econ. Henry Cesar Salas García – Jefe (e) de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, dirigida al Lic.





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO



## LA CONVENCION - CUSCO

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Richar Sota Condori – Gerente Municipal, presenta Opinión Favorable de Disponibilidad Presupuestal Favorable por S/. 42,000.00., para la Elaboración del Estudio de Pre Inversión del IOARR: "Ampliación Marginal de la Edificación u Obra Civil de Infraestructura para la Administración: Adquisición de Equipamiento de Ambientes Complementarios y Mobiliario de Ambientes Complementarios; en el (la) Palacio Municipal de Quellouno, Distrito de Quellouno – Provincia de La Convención – Departamento de Cusco";



Que, mediante Informe Técnico N° 08-2022-HCSG-OPMI-MDQ/LC, de fecha 29 de marzo del 2022, emitido por el Ing. Econ. Henry Cesar Salas García – Responsable de OPMI, dirigida al Abog. Paul Jean Barrios Cruz – Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante el cual, se pronuncia sobre la solicitud de Autorización de Elaboración de Estudio de IOARR de la Inversión: "Ampliación Marginal de la Edificación u Obra Civil de Infraestructura para Administración: Adquisición de Equipamiento de Ambientes Complementarios y Mobiliario de Ambientes Complementarios; en el (la) Palacio Municipal de Quellouno, del Distrito de Quellouno – Provincia de La Convención – Departamento de CUSCO", quien señala en su Análisis (3.1.), La OPMI ha corroborado que la IDEA de Inversión IOARR: "...", no se encuentra incluido en el PMI 2023-2025; sin embargo; **ES FACTIBLE SU INCORPORACION en el PMI como INVERSION NO PREVISTA**; la cual puede ser realizada una vez declarada VIABLE o APROBADA la Inversión. Asimismo, señala (3.3) dicha inversión contribuye al cierre de una brecha prioritaria. Finalmente, **CONCLUYE**: 4.1. ..., la OPMI opina que es factible la Autorización (Acto Resolutivo) para la elaboración de estudios de Pre Inversión y/o IOARR, al amparo de la Cuarta Disposición Complementaria Final del TUO del Decreto Legislativo N° 1252. 4.2. ..., se recomienda a la UFPI, ceñirse a los "Lineamientos para la Identificación y Registro de las Inversiones de Optimización de Ampliación Marginal de Rehabilitación y de Reposición – IOARR", establecido por el Invierte.pe, de modo que la inversión propuesta permita alcanzar una capacidad optima en términos de los estándares de calidad y niveles de servicio;

Que, mediante Opinión Legal N° 121-2022-OAJ-MDQ-LC, de fecha 31 de marzo del 2022, emitido por el Abog. Paul Jean Barrios Cruz – Asesor Jurídico, dirigida al Lic. Adm. Richar Sota Condori – Gerente Municipal, Opina Procedente la aprobación mediante acto resolutivo, la autorización de la elaboración del estudio de pre inversión y/o IOARR e Incorporación a la Programación Multianual de Inversiones PMI – 2023-2025 de la Municipalidad Distrital de Quellouno, como Inversión NO PREVISTA en la cartera de inversiones, para fines de construcción de una Agencia del Banco de la Nación en el Distrito de Quellouno, denominado "Ampliación Marginal de la Edificación u Obra Civil de Infraestructura para Administración; Adquisición de Equipamiento de Ambientes Complementarios y Mobiliario de Ambientes Complementarios; en el (la) Palacio Municipal de Quellouno, del Distrito de Quellouno – Provincia de La Convención – Departamento de Cusco", con un presupuesto de s/. 42,000.00 (Cuarenta y Dos Mil con 00/100 soles);

Que, mediante Informe N° 129-2022-SG-MDQ/LC, de fecha 13 de abril del 2022, emitido por el Abog. Hebert Mamani Cáceres – Secretario General de la MDQ, dirigida al Lic. Adm. Richar Sota Condori – Gerente Municipal, solicita que aclaren y/o amplíen sus informes, las Oficinas de la Unidad Formuladora de Proyectos de Inversión, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Responsable de la OPMI, y el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica;

Que, mediante Informe N° 231-2022-UFPI-MDQ-LC/JJPV, de fecha 22 de abril del 2022, del Econ. Jimmy Jack Palomino Vargas – Jefe (e) de la Unidad Formuladora de Proyectos de Inversión, dirigido al Lic. Richar Sota Condori - Gerente Municipal, quien en atención al documento de la referencia (Informe N° 129-2022-SG-MDQ/LC.), emite aclaración y ampliación al Informe N°141-2022-UFPI-MDQ-LC/JJPV., aclarando previo a la Base Legal y Antecedentes; refiere: Una IOARR es una intervención puntual sobre uno o más activos estratégicos (AE) que integran una Unidad Productora (UF) en funcionamiento, para el presente IOARR se está considerando la intervención sobre dos Activos Estratégicos: Infraestructura (construcción de la infraestructura de la Agencia del Banco de La Nación) y, Equipo (equipamiento necesario para la instalación de la Agencia y para la instalación del Cajero Automático del Banco de La Nación). Para la presente IOARR que se está considerando una Inversión de Ampliación Marginal con enfoque de nuevos usuarios al servicio, aumentando incrementos menores en la demanda originados por la incorporación de nuevos usuarios al servicio, aumentando la cobertura del servicio como consecuencia de dicha inversión. Finalmente: **CONCLUYE**: "Se aclara y amplía la información respecto a la IDEA de Inversión IOARR: "Ampliación Marginal de la Edificación u Obra Civil de Infraestructura para Administración: Adquisición de Equipamiento de Ambientes Complementarios y Mobiliario de Ambientes Complementarios; en el (la) Palacio Municipal de Quellouno, del Distrito de Quellouno – Provincia de La Convención –Departamento de Cusco", con Código de Idea N° 188762; que no se está considerando dos ideas de inversión, sino una sola idea de inversión de tipo IOARR, la misma que es de tipo "Ampliación Marginal", y que esta interviene sobre dos activos estratégicos (infraestructura y equipo). Recomienda la pronta aprobación de la IOARR, con el objetivo de que se pueda aprobar y registrar en la plataforma del Sistema del Banca de Inversiones del MEF la referida IOARR y posteriormente se pueda realizar su expediente e iniciar su ejecución física en aras de contribuir con el desarrollo del Distrito de Quellouno, por ser de necesidad urgente de la población;

Que, mediante Informe N° 288-2022-OPP-MDQ/MML.10, de fecha 04 de julio del 2022, emitida por la Ing. Econ. Mirian Mamani Laura –Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, dirigido al Econ. Julio Wilber Latorre Sotomayor – Gerente (e) de la Municipalidad Distrital de Quellouno, remite informe presupuestal –



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO



## LA CONVENCION - CUSCO

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

IOARR agente del Banco de la Nación, informa que se cuenta con disponibilidad presupuestal favorable, para seguir con el trámite de elaboración del estudio;



Que, mediante Informe N° 0206-2022-HCSG-OPMI-MDQ/LC, de fecha 12 de julio del 2022, emitido por el Ing. Econ. Henry César Salas García – Responsable de OPMI, dirigida al Lic. Adm. Richar Sota Condori – Gerente Municipal, quien emite aclaración sobre elaboración de IOARR. Aclara que, se tiene una IDEA DE INVERSIONES registrada por la Unidad Formuladora de Proyectos (nombre tentativo), señala que las intervenciones IOARR de Optimización y Ampliación Marginal del Servicio debe ser de manera integral, por lo que, la Unidad Formuladora debe realizar un análisis integral de la Unidad Productora. El pedido o necesidad de una determinada área debe complementarse con las necesidades de otras áreas que conforman la Unidad Productora en funcionamiento. La Viabilidad y/o Aprobación de los estudios en fase de Formulación y Evaluación, son de entera responsabilidad de la Unidad Formuladora de Proyectos. **CONCLUYENDO:** La OPMI manifiesta que es factible dar continuidad al trámite administrativo para la elaboración de la IDEA de IOARR denominada: Ampliación Marginal de la Edificación u Obra Civil de Infraestructura para Administración; Adquisición de Equipamiento de Ambientes Complementarios y Mobiliario de Ambientes Complementarios; en el (la) Palacio Municipal de Quelluno, del Distrito de Quelluno – Provincia de La Convención – Departamento de Cusco, al amparo de la Cuarta Disposición Complementaria Final del TUO del Decreto Legislativo N° 1252;



Que, mediante Opinión Legal N° 417-2022-OAJ-MDQ/L, de fecha 05 de agosto del 2022, emitido por el Abog. Paul Jean Barrios Cruz – Asesor Jurídico, Opina Procedente la solicitud de Autorización para la Elaboración del Estudio de Pre Inversión de IDEA DE INVERSIÓN de la IOARR: Ampliación Marginal de la Edificación u Obra Civil de Infraestructura para Administración; Adquisición de Equipamiento de Ambientes Complementarios y Mobiliario de Ambientes Complementarios; en el (la) Palacio Municipal de Quelluno – Distrito de Quelluno – Provincia de La Convención – Departamento de Cusco, con un presupuesto de s/. 42,000.00, de conformidad a lo establecido en la CUARTA Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1252 – "Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", concordante con el marco normativo invocado. Estudio de Inversión IOARR, para fines de la construcción de una Agencia del Banco de la Nación, por ser de necesidad urgente de la población y contribuirá con el desarrollo del Distrito de Quelluno;



Qué, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece en el Título Preliminar, Artículo II.- Autonomía. Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. Artículo IV.- Finalidad. Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;



Qué, la normativa del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; establece en su Artículo IV, PRINCIPIOS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO; numeral, 1. El procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo. Recurrimos a los literal; 1.1. PRINCIPIO DE LEGALIDAD. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;



Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Artículo 7. Titular de la Entidad, numeral 7.1. El Titular de la Entidad es responsable en materia presupuestaria, y de manera solidaria, según sea el caso, con el Consejo Regional o Concejo Municipal, el Consejo Directivo u Organismo Colegiado con que cuente la Entidad. Para el caso de las Entidades señaladas en los incisos 6 y 7 del párrafo 3.1 del Artículo 3 del presente Decreto Legislativo, y de las empresas de los Gobiernos Regionales y Locales, el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva. 7.2. El Titular puede delegar sus funciones en materia presupuestaria cuando lo establezca expresamente el presente Decreto Legislativo, las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público o la norma de creación de la Entidad. El Titular es responsable solidario con el delegado. 7.3. El Titular de la Entidad es responsable de: 1. Efectuar la gestión presupuestaria en las fases de programación multianual, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, de conformidad con el presente Decreto Legislativo, las Leyes de Presupuesto del Sector Público y las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, en el marco de los principios de legalidad y presunción de veracidad, 2. Conducir la gestión presupuestaria hacia el logro de las metas de productos y resultados priorizados establecidos en las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público, en coordinación con el responsable de los Programas Presupuestales, según sea el caso. 3. Determinar las prioridades de gasto de la Entidad en el marco de sus objetivos estratégicos institucionales que conforman su Plan Estratégico Institucional (PEI), y sujetándose a la normatividad vigente;

Qué, mediante la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01, "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", establece en su Artículo 1. Objetivo y alcance 1.1. Establecer las pautas para la ejecución de los presupuestos institucionales de los Pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, para el año



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO



## LA CONVENCION -CUSCO

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”



fiscal respectivo. 1.2. Esta directiva es de alcance a las entidades del Sector Público señaladas en los incisos 1 al 5 del numeral 3.1 del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público. **Artículo 2. De la Oficina de Presupuesto del Pliego 2.1.** La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego, es la responsable del monitoreo y evaluación del cumplimiento de los objetivos y metas de las intervenciones financiadas con cargo a los créditos presupuestarios autorizados en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público y modificaciones. Para tal fin, dicha oficina desarrolla acciones orientadas a identificar si los recursos asignados conforme a la normatividad vigente: .... **Artículo 3. Responsabilidades de la Oficina de Presupuesto del Pliego, del responsable de la administración del presupuesto de las Unidades Ejecutoras y de los responsables de los Programas Presupuestales 3.1.** La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego, es responsable en el ámbito de sus competencias del control presupuestario, debiendo para dicho fin cumplir, entre otras, las siguientes funciones: a) Informar al Titular del Pliego sobre la ejecución financiera y física de las metas, y coordinar, para tal fin, con los responsables de los Programas Presupuestales la información del cumplimiento de los resultados de los Programas Presupuestales a cargo del Pliego. g) Coordinar con los responsables de los programas presupuestales, unidades orgánicas y los responsables de la administración del presupuesto de las Unidades Ejecutoras en el Pliego para que, ante la necesidad de mayores créditos presupuestarios, se verifique la disponibilidad de recursos entre las Unidades Ejecutoras del Pliego, en el marco de la normativa presupuestal vigente. h) Conducir el seguimiento respecto al cumplimiento de metas sobre la producción física, desempeño y ejecución financiera de los programas presupuestales, en coordinación con los responsables de dichos programas. k) Coordinar con el responsable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) las modificaciones presupuestales de las inversiones sujetas al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y con las Unidades Ejecutoras de Inversiones para el seguimiento y monitoreo de los recursos asignados para el financiamiento de las inversiones. l) Coordinar y realizar las acciones necesarias, conjuntamente con las dependencias competentes del Pliego, según corresponda, para el cumplimiento de las metas de ejecución del gasto de inversiones establecidas en coordinación con la DGPP;



Que, mediante Directiva N° 001-2019-EF/63.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y modificatorias, señala en su **Artículo 21. Formulación y evaluación de proyectos de inversión, Numeral 21.1** La fase de Formulación y Evaluación comprende la formulación del proyecto, de aquellas propuestas de inversión necesarias para alcanzar las metas establecidas en la programación multianual de inversiones, y la evaluación respectiva sobre la pertinencia de su ejecución, debiendo considerarse los recursos estimados para la operación y mantenimiento del proyecto y las formas de financiamiento. Asimismo, comprende la evaluación sobre la pertinencia del planteamiento técnico del proyecto de inversión considerando los estándares de calidad y niveles de servicio aprobados por el Sector, el análisis de su rentabilidad social, así como las condiciones necesarias para su sostenibilidad. **Numeral 21.2** Los documentos técnicos para la formulación y evaluación de proyectos de inversión son las fichas técnicas y los estudios de preinversión a nivel de Perfil, los cuales contienen información técnica y económica respecto del proyecto de inversión con la finalidad de permitir el análisis técnico y económico respecto del proyecto de inversión y decidir si su ejecución está justificada, en función de lo cual la UF determina si el proyecto es viable o no. **Artículo 24. Proceso de formulación y evaluación de proyectos de inversión, Numeral 24.1** La fase de Formulación y Evaluación se inicia con la elaboración de la ficha técnica o del estudio de preinversión correspondiente, siempre que el proyecto de inversión sea necesario para alcanzar los objetivos y metas establecidos en la programación multianual de inversiones;



Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1252 – “Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones”, señala: **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES CUARTA. – Control** La programación multianual, la formulación y la ejecución de inversiones, así como la implementación de modificaciones durante la ejecución, son procesos necesarios para la toma de decisiones referentes a la inversión, por lo que se encuentran en el ámbito de la discrecionalidad de los funcionarios respectivos, conforme a lo dispuesto por la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29622, Ley que modifica la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y amplía las facultades en el proceso para sancionar en materia de responsabilidad administrativa funcional. La información generada por los órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones en el marco de este Sistema, incluyendo la información registrada en el Banco de Inversiones, tienen el carácter de Declaración Jurada, y en consecuencia se sujetan a las responsabilidades y consecuencias legales que correspondan;



Que, mediante la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece en su **Artículo 6°.** La Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa. **Artículo 20°.-** Son atribuciones del Alcalde: Numeral 6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas. **Artículo 39°. Normas Municipales.** - (párrafo segundo) El Alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante Decretos de Alcaldía. **Por Resoluciones de Alcaldía Resuelve los asuntos administrativos a su cargo. Artículo 43°.** Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO



## LA CONVENCION - CUSCO

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Que, de la revisión de los actuados, se observa que se tiene la necesidad urgente de la población del Distrito de Quellouno, contar con una Agencia del Banco de la Nación, conforme manifiesta la Responsable del Área de Rentas y la Unidad Formuladora de Proyectos de inversión. Por cuanto la UF., solicita Autorización para la elaboración de Idea de Inversión. De otro lado; la OPMI, manifiesta que la denominada IDEA DE INVERSIÓN IOARR: “Ampliación Marginal de la Edificación u Obra Civil de Infraestructura para Administración; Adquisición de Equipamiento de Ambientes Complementarios y Mobiliario de Ambientes Complementarios; en el (la) Palacio Municipal de Quellouno – Distrito de Quellouno – Provincia de La Convención – Departamento del Cusco”, es factible la Autorización vía Acto Resolutivo para la elaboración de estudios de preinversión de la referida idea de inversión IOARR. La oficina de Asesoría jurídica, considera que es al amparo de lo establecido en la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1252, resulta procedente la Autorización mediante acto resolutivo para la formulación del estudio de pre inversión de la referida idea de inversión IOARR, con Código de Idea N° 188762, el cual cuenta con opinión favorable de disponibilidad presupuestal otorgado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, con un presupuesto de s/. 42,000.00, la misma que deberá efectuarse mediante Resolución del Titular del Pliego, en mérito a las atribuciones conferidas por el Art. 6° y el Art. 20° (numeral 6) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Estando a lo precedentemente expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del Artículo 20° y Artículo 43° de la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** – AUTORIZAR para la Elaboración de Estudios de Pre Inversión de la Idea de Inversión de la IOARR, denominado: “Ampliación Marginal de la Edificación u Obra Civil de Infraestructura para Administración; Adquisición de Equipamiento de Ambientes Complementarios y Mobiliario de Ambientes Complementarios; en el (la) Palacio Municipal de Quellouno – Distrito de Quellouno – Provincia de La Convención – Departamento del Cusco”, con Código de Idea N° 188762, con un presupuesto de s/. 42,000.00 soles (Cuarenta y dos Mil con 00/100 soles).

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, adopten las acciones conducentes para la implementación y cumplimiento de la presente resolución de alcaldía.

**ARTÍCULO TERCERO.** – ENCARGAR, a la Unidad Formuladora de Proyectos de Inversión, adopte las acciones necesarias para el cumplimiento del presente acto resolutivo.

**ARTÍCULO CUARTO.** - NOTIFIQUESE a la Oficina de Programación Multianual de Inversiones – OPMI de la Entidad, con la presente Resolución de Alcaldía, a fin de que proceda conforme estipula sus funciones.

**ARTÍCULO QUINTO.** - ENCARGAR, a la Unidad de Tecnología de la Información y Comunicación publicar el presente acto resolutivo, en el Portal Web de la Municipalidad Distrital de Quellouno.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO  
LA CONVENCION - CUSCO



Mg. Alex Curi Leon  
ALCALDE  
DNI: 23984679